

## SISTEMA DINAMICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS DE GIJON S. A. (EMTUSA). PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

### 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1 **OBJETO:** El objeto del presente procedimiento es la contratación por parte de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón S.A. (en adelante EMTUSA), del suministro de combustible utilizado por su flota de autobuses.

Número de Referencia CPV: 09134000 Gasóleos.

1.2 **CONDICIONES TÉCNICAS:** Las características del suministro están recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto.

1.3 **PROCEDIMIENTO:** Se trata de desarrollar un Sistema Dinámico de Contratación (en adelante SDC) de acuerdo con las normas de un procedimiento abierto a lo largo de todas sus fases y hasta la adjudicación, que se hará mediante subasta electrónica.

Este procedimiento permitirá que cualquier operador que lo desee pueda participar en el sistema, para ello deberá presentar una oferta indicativa que cumpla con las condiciones aprobadas y con los criterios de selección predeterminados.

Se constituirá de este modo una lista de empresarios aceptados y la posibilidad de ir incorporando a nuevos licitadores, para que de este modo, se disponga de una amplia gama de ofertas posibles con el fin de obtener el mejor precio.

En una primera fase los interesados presentarán una oferta indicativa que comprenderá los aspectos señalados en los pliegos y que solo pretende facilitar al órgano de contratación la comprobación de que el producto a suministrar, cumple con los requisitos indicados y la empresa cuenta con la capacidad y solvencia suficiente para suministrar el producto con garantías. La oferta definitiva para resultar adjudicatario se presentará en un momento posterior dentro del desarrollo de una subasta electrónica.

1.3 **FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE:** El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado <http://www.contrataciondelestado.es>

1.4 **RÉGIMEN JURÍDICO:** Este contrato tiene carácter privado y se regirá por este Pliego y por las normas de Derecho Privado, si bien su preparación y adjudicación se regirá por la Ley 31/2007 de 30 de octubre, sobre Procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; y por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en los preceptos que resulten aplicables a las empresas del sector público y a los que remite expresamente este Pliego.

Tendrá carácter contractual, además de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas la oferta del empresario adjudicatario.

### 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**VALOR ESTIMADO:** El valor estimado para todo el periodo de vigencia del Sistema Dinámico de Contratación es de 8.800.000,00 € (ocho millones ochocientos mil euros), IVA excluido. El reparto por anualidades es el siguiente:

<u>Anualidades</u>	<u>Importe</u>
2017	2.200.000 €
2018	2.200.000 €
2019	2.200.000 €
2020	2.200.000 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 apartados 3 y 8 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre para el cálculo de dicho valor estimado se ha tenido en cuenta el valor real del conjunto de contratos específicos adjudicados por EMTUSA durante los doce meses anteriores, y computado el mismo durante la duración total del acuerdo.

En todo caso los licitadores en sus ofertas definitivas, articuladas mediante el procedimiento de subasta electrónica, indicarán en partida independiente, el impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Empresa.

### **3. DURACIÓN DEL SISTEMA DINAMICO DE CONTRATACION Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO**

El Sistema Dinámico de Contratación (SDC), para el suministro de Combustible (Gasóleo A, Biodiesel B10, Biodiesel B20), tendrá una duración de 4 años.

Cada contratista podrá homologarse indistintamente para uno, varios o todos los productos a suministrar, para lo cual deberá acreditar la descripción suficiente del producto, que permita el análisis del cumplimiento de las características técnicas definidas en el pliego de prescripciones técnicas..

Desde el momento de su publicación en el DOUE, en el BOE y en el BOPA y hasta la expiración del procedimiento (al cabo de cuatro años), cualquier profesional o empresa que cumpla con los requisitos exigidos, de capacidad, habilitación profesional y solvencia, podrá solicitar su admisión al sistema sin que exista un plazo límite de admisión. Del mismo modo, los candidatos que hubieran sido admitidos al SDC se podrán dar de baja en cualquier momento, mediante el envío de una carta a través de medios electrónicos manifestando su deseo de darse de baja en el sistema.

EMTUSA resolverá la admisión o no admisión al SDC en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud, acompañada de la documentación exigida. El acuerdo deberá de ser adoptado la Dirección-Gerencia, previa propuesta del órgano de asistencia reunido al efecto y su aceptación o rechazo será comunicado en el plazo de dos días.

El hecho de haber sido admitido al SDC, implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos o telemáticos la invitación a participar en la licitación, que se articulará a través de una subasta electrónica, sin que exista ninguna obligación de participar.

La periodicidad de las subastas tendrá carácter semanal, aunque también podrá realizarse con lapsos de tiempo diferentes (inferiores o superiores a la semana), dependiendo de las necesidades de suministro. La cantidad semanal aproximada que se solicitará será la de dos cubas de 32.000 litros cada una de Gasóleo, fijando EMTUSA los días de entrega del suministro. Así mismo, se podrá entregar el combustible en formatos distintos a las cubas de 32.000, siempre que se indique con anterioridad a la entrega final.

Se invitará simultáneamente, a todos los empresarios homologados (en aquel producto objeto de licitación), precisando la fecha y la hora de comienzo (entre la fecha de envío y el comienzo debe de transcurrir al menos, dos días hábiles), así como el precio y cuantía sobre el que realizar la puja a la baja.

La adjudicación se realizará a quien oferte el precio más bajo, para el total de la cantidad de combustible objeto de licitación.

En aquellos casos en los que la subasta electrónica quedara desierta, se implementará un sistema de emergencia, que garantice la entrega del combustible en el plazo inicialmente previsto, para lo cual, se arbitrará la realización de una nueva subasta en el improrrogable plazo de una hora.

El Órgano de Contratación delega en la Dirección-Gerencia la aprobación de dicha adjudicación y la aprobación del gasto correspondiente. La adjudicación se anunciará mediante medios electrónicos y en la propia plataforma de la subasta y en el perfil del contratante. Estos anuncios podrán agruparse trimestralmente.

La implementación del SDC se realizará a través exclusivamente de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, por lo que los actos y manifestaciones de voluntad tanto del órgano de contratación como de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria, como en las fases de licitación y adjudicación y ejecución del contrato, deben de ser autenticados mediante firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de firma electrónica.

La persona física autorizada para la presentación de ofertas mediante firma electrónica reconocida (DNI digital, por ejemplo), deberá de ser previamente autorizada por el representante legal de la sociedad que formuló su adhesión al SDC.

#### 4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

**4.1 CAPACIDAD.** Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar conforme a los artículos 54 a 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TRLC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y no se encuentren en alguna de las prohibiciones para contratar previstos en el art. 60 de la misma Norma.

**4.2 SOLVENCIA.** Deberá acreditarse la solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios y formas previstas en el siguiente apartado.

#### 5. DOCUMENTACIÓN:

**5.1 FORMA:** Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del procedimiento de licitación "**SISTEMA DINAMICO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE EMTUSA**", y contendrán: El primero (**Sobre A**) la documentación exigida para formar parte de la licitación, y las referencias técnicas y el segundo (**Sobre B**) la oferta indicativa ajustada al modelo del anexo I del presente pliego.

##### **Sobre A. Documentación administrativa y técnica**

##### **A.1) Documentación administrativa.**

En dicho sobre deberán incluirse, DEBIDAMENTE ENCUADERNADOS, obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del TRLCSP, de acuerdo con el modelo contemplado en el (ANEXO 3) de este pliego.
- b) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- c) Acreditación de la solvencia:

***Solvencia económico-financiera:***

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios que será el referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos y deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (al menos de 3.150.000€).

El volumen anual de negocios del candidato o licitador se acreditará por medio de sus últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Quedarán excluidos los licitadores cuyas cuentas anuales al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales reflejen la siguiente situación: que la cifra del su patrimonio neto esté por debajo de la mitad de su capital social. Entendiendo por patrimonio neto la cifra resultante de sumar el capital social, más las reservas (legales y voluntarias) y restar las pérdidas. Quedarán excluidos de condición los licitadores que hayan adoptado medidas que permitan el reequilibrio del patrimonio neto y lo certifique mediante acuerdo de la Junta General o de los socios.

***Solvencia Técnica,*** (se acreditará a través del cumplimiento de **todos** los siguientes requisitos):

- 1) Relación de los principales contratos efectuados durante los cinco últimos años, de aquellos suministros del mismo tipo o naturaleza al objeto de este contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los contratos efectuados se acreditarán mediante copias o mediante una declaración del empresario. De entre dichos contratos se exigirá que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, esta sea igual o superior al 70% del valor estimado anual medio del contrato (es decir, sea al menos de 1.470.000,00 €).
- 2) Descripción de las instalaciones técnicas. En concreto la empresa deberá contar con:
  - i. Planta de mezcla autorizada y homologada para efectuar la mezcla en los diferentes porcentajes que sean adquiridos por EMTUSA de gasóleo y ésteres para la obtención final de biodiesel. (Solo exigible cuando el producto adjudicado se trate de Biodiesel 10% o Biodiesel 20%)
  - ii. Laboratorio interno homologado que certifique el cumplimiento de las especificaciones requeridas por la legislación vigente en España del producto final. (Cada suministro podrá ser susceptible de comprobación, para lo que EMTUSA requerirá al suministrador la retirada de dos muestras, al objeto de su cotejo por parte del

- adjudicatario con las características del producto suministrado, quedando la otra muestra en poder de EMTUSA, para su cotejo por laboratorios independientes).
- iii. Posibilidad de adaptación y desarrollo de nuevos componentes para la mejora de la calidad del producto a suministrar.
  - iv. Deberá de disponer de depósitos de almacenamiento en territorio español suficientes para el suministro mensual de 300.000 litros de producto final.

Para justificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos de solvencia se presentaran los documentos que lo acrediten. Para acreditar la solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan entre ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- d) Autorización legal para operar como Operador de Productos Petrolíferos en todo el territorio nacional de España del producto final.

En caso de **no aportarse** la declaración responsable los licitadores deberán aportar:

- a) Si el licitador fuera persona física, copia del DNI y, en su caso la escritura de apoderamiento.
- b) Si el licitador fuese persona jurídica, además del DNI, copia de las escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, copia de la escritura o documento de constitución o acto fundacional, inscritos en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo copia del poder bastante al efecto del firmante de la proposición en nombre y representación de la persona jurídica.
- c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLC, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios que señala el artículo 73 del TRLC.

Conforme a la Resolución de 6 de abril de 2016 de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, de fecha 6 de abril de 2016, los licitadores podrán sustituir la presentación de los documentos señalados en los puntos anteriores por la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado DEUC (Documento Europeo Único de Contratación) establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión Europea de 5 de enero de 2016. El referido documento podrá ser cumplimentado, accediendo a la siguiente dirección de internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang.es>, sin perjuicio de que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda recabarles, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de tales condiciones.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, acreditativos de que se cumplen las condiciones legalmente establecidas.

### **Sobre B. Oferta Indicativa.**

Se presentará con arreglo al contenido del **Anexo I**. Se incluirá asimismo, una descripción del producto a suministrar suficiente, que permita el análisis del cumplimiento de las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Una vez evaluadas las ofertas, será exigida a los licitadores admitidos al SDC, el conjunto de documentación administrativa si no lo hubiese aportado inicialmente, y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato. Asimismo deberá aportar aquella documentación vinculada al cumplimiento de condiciones especiales de ejecución y cualquier otra que le sea requerida para la formalización contractual.

El Órgano de asistencia al Órgano de Contratación se reserva la posibilidad de solicitar de nuevo cualquier documentación requerida en el presente Pliego.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas o en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias acreditará, salvo prueba en contrario, de los datos empresariales recogidos en dicho documento. Dicho documento se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Dicho certificado sólo sustituirá a la documentación en él recogida debiendo el licitador presentar el resto.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

1-Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que hayan procedido a su recogida en las oficinas de EMTUSA, ésta podrá disponer sobre su destrucción.

**5.2 LUGAR:** Los sobres se entregarán en la Secretaría de EMTUSA ubicada en la Avenida del Transporte nº 6, antes de las 14:00 horas del último día del plazo en el que esté abierta la convocatoria.

Las proposiciones también podrán ser enviadas por correo, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición en la Oficina de Correos y anunciar a la Empresa la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección: [contratacion.emtusa@gijon.es](mailto:contratacion.emtusa@gijon.es) El aviso a EMTUSA deberá llegar el mismo día de finalización de plazo de presentación de ofertas. Sin estos requisitos no será admisible la documentación. Transcurridos 10 días naturales a la fecha indicada sin haber recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**5.3 PLAZO:** El plazo para la presentación de proposiciones será de cuarenta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato para su publicación en el Diario de la Unión Europea (DUE). Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en el perfil del contratante. Los licitadores tendrán acceso electrónico a los pliegos y documentación complementaria.

El inicio para la contratación del suministro mediante subasta se realizará a partir del 1 de enero de 2017.

## **6.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ADMISION AL SISTEMA**

**6.1 ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.** La Mesa de Contratación estará compuesta por el Director-Gerente, la Interventora General del Ayuntamiento de Gijón, el Director Técnico, el Director Económico de la empresa y un Asesor

Jurídico del Ayuntamiento de Gijón o personas que los sustituyan.

La Mesa calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. Si observase defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los ofertantes para que los subsanen concediendo un plazo no superior a tres días.

Asimismo, la Mesa podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días.

**6.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** La Mesa evaluará las proposiciones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 5 respecto de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional y con pronunciamiento expreso sobre los admitidos, los rechazados y las causas de su rechazo. Asimismo, analizará si la oferta indicativa cumple con las prescripciones técnicas establecidas para lo cual podrá solicitar los informes técnicos que estime necesarios. Formulará propuesta de admisión al Sistema Dinámico de Contratación al Presidente del Consejo de Administración.

El resultado de los admitidos y de los que deban subsanar se hará público en el Perfil de Contratante.

### **6.3 REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ACEPTACIÓN.**

Igualmente, la Mesa de Contratación requerirá al adjudicatario propuesto para que presente en el plazo de diez días hábiles la siguiente documentación:

- a) Una fianza definitiva de **60.000 €** que atiende a un interés público por garantizar por parte de los licitadores el mantenimiento de las ofertas presentadas, evitar la renuncia gratuita de los mismos y asegurar la ejecución del suministro.
- b) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos.
- c) En caso de unión de empresas acreditación de la escritura de constitución y NIF.

### **6.4 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN.**

El contrato de admisión al SDC no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se remita la notificación de la admisión a los licitadores.

Requerido el peticionario para la firma del contrato, éste deberá formalizarse en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez que hubiera transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o en su caso cuando ya se hubiere levantado la suspensión.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. En todo caso el contrato se entenderá perfeccionado con su formalización.

Previo al inicio de la firma del contrato, el adjudicatario deberá entregar la documentación original exigida en los pliegos.

En dicho contrato el empresario se obligará al suministro del combustible en las condiciones acordadas para el supuesto en que resulte adjudicatario del mismo en la subasta electrónica.

<b>7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL SDC</b>
--

El suministro se adjudicará exclusivamente en función del precio, adjudicándose mediante subasta electrónica a quien realice la oferta más económica.

## 8. ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL SDC

El Órgano de Contratación delega en la Dirección-Gerencia, la aprobación de la adjudicación del suministro semanal y de comprometer el gasto necesario en favor de la empresa que oferte el mejor precio en la subasta electrónica que se realice.

La gestión del procedimiento administrativo de los procesos de subastas corresponden al departamento de Compras y Almacén. El Director Técnico es designado como responsable de los contratos que se sigan de las sucesivas licitaciones a los efectos determinados en el artículo 52 del TRLCSP..

La adjudicación deberá anunciarse dentro de los meses siguientes de la adjudicación de cada contrato en el perfil del contratante, No obstante, estos anuncios podrán agruparse trimestralmente.

## 9.- GARANTÍA

El adjudicatario garantizará la uniformidad del suministro, la uniformidad en la calidad del producto, que cumplirán como mínimo los niveles de garantía especificados en el apartado correspondiente de este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto, y de aquellas otras mejoras que puedan ofertar el adjudicatario.

La empresa adjudicataria responderá ante EMTUSA de todos aquellos daños y perjuicios que se pudiese producir por la falta de calidad del producto imputable a la misma y de sus empleados durante la ejecución del suministro.

La responsabilidad del adjudicatario será única, íntegra e indivisible, alcanzando la que se derive de subcontratos o suministros parciales que siempre se entenderán directamente efectuados respecto a él.

Transcurrido el plazo de adscripción voluntaria en el SDC como proveedor, se procederá, sin demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Las garantías exigidas en el presente pliego podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo en la cuenta corriente que EMTUSA designe previa solicitud del licitador.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establece en el Anexo 2, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá entregarse a EMTUSA.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, prestado en la forma y condiciones que se establece en el Anexo 4, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse a EMTUSA.
- d) Mediante retención del precio que se llevará a cabo en el primer abono.



En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al adjudicatario
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Consideración de la garantía como cláusula penal

Al amparo del artículo 1.152 del Código Civil en los casos en los que el contrato sea resuelto por el órgano de contratación por incumplimiento del contratista conforme al artículo 1124 del Código Civil o por el acaecimiento de alguna causa de resolución prevista en este pliego el cincuenta por ciento del importe de garantía constituida responderá íntegramente por el incumplimiento. De tal modo el órgano de contratación junto con la resolución contractual acordará la incautación del citado porcentaje garantía sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios adicionales que se pudiesen haber ocasionado.

Devolución y cancelación de las garantías.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario.

## 10.-EJECUCIÓN

**10.1 OBLIGATORIEDAD:** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista EMTUSA. El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Empresa o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**10.2 PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA:** Entregar el suministro semanalmente en la cantidad determinada del producto contratado en los depósitos situados en las instalaciones de EMTUSA Avenida del Transporte 6, Polígono Los Campones (Tremañes), Gijón, mediante vehículos expresamente autorizados para el suministro de carburantes, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. La entrega se hará constar mediante albarán debidamente cumplimentado. El plazo máximo para cada entrega será de 24 horas desde la petición realizada por el responsable en el seguimiento del contrato, de EMTUSA. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de entrega y transporte hasta el lugar convenido.

**10.3 RESPONSABILIDAD POR DEMORA:**

El adjudicatario quedará obligado a satisfacer en concepto de penalidad por retraso en la entrega del suministro, excepto en caso de fuerza mayor, plenamente justificada por certificado del organismo oficial competente, el cinco por ciento del importe de adjudicación, por día de retraso sin limitación alguna.

En el caso de que el retraso sea superior a 3 días, EMTUSA se reserva el derecho de resolver el contrato total o parcialmente y exigir además el pago de la penalidad incurrida.

**10.4 CUMPLIMIENTO:** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción la totalidad de la prestación.

**10.5 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato únicamente se podrá modificar cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 107 del TRLC.

<b>11. ABONO DEL SUMINISTRO</b>
---------------------------------

La facturación se realizará una vez recibido oficial y satisfactoriamente el suministro objeto del contrato. Su pago se realizará al contado mediante cargo en cuenta.

<b>12.-RESOLUCIÓN</b>
-----------------------

Serán causas de resolución de la admisión en el SDC además de la prevista en el artículo 1124 del Código Civil:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista a no ser que se produzca la sucesión en la persona del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la sociedad mercantil municipal y el contratista.
- d) Por incumplimiento grave o insubsanable de las obligaciones recíprocas asumidas por las partes.
- e) Por retraso continuado en la recepción de los suministros más allá de los plazos prefijados en este Pliego y en el Condiciones Técnicas.
- f) Por no alcanzar el producto, los valores de fiabilidad que deberán ser ofertados por el concurrente conforme a este Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo.
- g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato. Entre ellas la no subrogación del personal en los términos previstos en el pliego técnico.
- h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- i) La imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato por causas de Derecho Administrativo en orden a la defensa del interés general en los términos y condiciones del TRLCSP.
- j) Las establecidas expresamente en el contrato.

De conformidad con lo previsto en el Derecho Civil las causas de resolución tendrán la naturaleza de condiciones resolutorias contractuales. Apreciada su existencia por el órgano de contratación procederá la declaración de resolución del contrato previa valoración sobre la oportunidad y conveniencia para el interés societario de la continuación del mismo.

En caso de estimarse conveniente la continuación del contrato el órgano de contratación podrá

requerir la presentación de garantías adicionales.

#### Efectos de la resolución.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la sociedad mercantil municipal los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Acordada la resolución del contrato y hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado.

Cuando la resolución venga motivada por causas de de Derecho Administrativo en orden a la defensa del interés general en los términos y condiciones del TRLCSP el contratista tendrá derecho, además de las obras efectivamente ejecutadas, a una indemnización por daños y perjuicios del uno y medio por cien del presupuesto de ejecución material del contrato, excluidos gastos generales, beneficio industrial y cualesquiera arbitrios o impuestos.

### 13.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación de este contrato y el orden jurisdiccional civil será el competente para conocer cuantas cuestiones litigiosas afecten a los efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

Contra el presente pliego procede, con carácter potestativo, la interposición de reclamación en los términos y condiciones de la Ley 31/2007. Todo aquel que se proponga interponer reclamación deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante EMTUSA en el plazo previsto para la interposición de la reclamación. En dicho escrito deberá indicarse el acto del procedimiento contra el que irá dirigida la reclamación que se interponga. El procedimiento se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en su caso de la licitación del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» cuando se interponga contra dicha licitación, desde que se anuncie en el perfil de contratante del órgano de contratación o desde que los licitadores tengan conocimiento de la infracción que se denuncia. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Igual recurso cabe contra el acuerdo de adjudicación y contra los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos y demás supuestos señalados en los artículos 101 y siguientes de la ley 31/2007.

El recurso se resolverá por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de acuerdo con la Resolución de 4 de octubre de 2013, de la subsecretaria por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencias de recursos contractuales, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013

Contra la resolución del recurso especial de contratación sólo procede la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma

Gijón, 11 de octubre 2016



ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dña.....

Con domicilio en .....  
calle.....

y provisto/a del DNI.....en nombre propio o en representación de la empresa

con CIF.....Teléfono.....Fax .....

Email.....

Enterado de la convocatoria de licitación del Suministro de Gasóleo para la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón S.A. (EMTUSA) a través de un Sistema Dinámico de Contratación (SDC),

MANIFIESTA

Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea formar parte del Sistema Dinámico de Contratación, para lo cual presenta esta solicitud acompañada de la documentación requerida.

- **Descripción suficiente del producto a suministrar**, que permita el análisis del cumplimiento de las características definidas para el producto, en el pliego de prescripciones técnicas.
- **Persona/s que autoriza a la presentación de ofertas** en su nombre, en las subastas electrónicas en que participe.

Y declara bajo su responsabilidad la autenticidad y veracidad de la documentación que se acompaña y de los datos que ésta contiene.

En.....a.....de.....de 2016.

Fdo.:

## ANEXO 2

### MODELO DE AVAL

(Entidad bancaria avalista) y en su nombre y representación Don ..... y Don ....., con poderes suficientes para obligarle a este acto, según resulta de la escritura de poder otorgada ante el Notario de ..... Don ..... en fecha ....., con el número..... de su protocolo, y bastantado por la Asesoría Jurídica de ....., el día .....

#### AVALA

A (ofertante), haciendo renuncia expresa de los beneficios de excusión, orden y división, ante la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón Sociedad Anónima, por hasta la cantidad de euros .....euros), en concepto de garantía (provisional o definitiva) para responder de las obligaciones derivadas de la participación en el concurso o del cumplimiento de la contratación conforme al concurso convocado por la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón, S.A. para el suministro de combustible para la flota de autobuses urbanos de EMTUSA.

(Entidad bancaria avalista) se compromete a efectuar el pago de la cantidad garantizada, a primer requerimiento por escrito de persona autorizada de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón, sociedad anónima.

El presente aval tendrá validez hasta la recepción definitiva por parte de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón, S.A., de dicho suministro, lo que tendrá lugar a la finalización de la garantía y una vez realizados los ajustes y comprobaciones necesarias así como subsanados definitivamente todos los eventuales defectos de cualquier clase e indemnizados los perjuicios que pudiera haber sufrido la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón, S.A.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número.....

En....., a.....de ..... de 2016

ANEXO 3

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....

Con domicilio en .....  
calle.....

y provisto/a del DNI.....en nombre propio o en representación de la empresa

con CIF.....Teléfono.....Fax .....

Email.....

DECLARA

Que la persona jurídica a la que representa, sus administrados y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 4/1995, de 6 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos del Principado de Asturias ni en la Ley 53/1984, de 26 de abril, de incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Que la empresa que represento puede acreditar, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y que asimismo dispone de los medios suficientes para la ejecución del contrato.

Así mismo, declara que la citada persona jurídica se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.

En.....a.....de.....de 2016.

Fdo.:

## ANEXO 4

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION

Certificado número .....(en adelante, asegurador ), con domicilio en .....calle/plaza/ Avda. ....C.P. ....y N.I.F..... debidamente representado por Don.....(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

#### ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado).....N.I.F./C.I.F. : ..... en concepto de tomador del seguro, ante EMTUSA, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra).....Euros (en cifra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato..... en concepto de garantía (provisional o definitiva) .....para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la empresa municipal, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la empresa municipal, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ....., a..... de..... de .....

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código: